

**MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO***Junta Municipal*AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15  
SAN LORENZO - PARAGUAY**ORDENANZA N°: 40/2012 (CUARENTA BARRA DOS MIL DOCE)**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO DEL EJERCICIO FISCAL 2.012, CONSISTENTE EN LA SUMA DE GS. 3.621.774.895.- (GUARANÍES TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO), CORRESPONDIENTE A LA LEY DE FONACIDE Y GS. 2.457.435.621 (GUARANÍES DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y UN) CORRESPONDIENTE A ROYALTÍES Y COMPENSACIONES ASIGNADOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO.-----**

**VISTO:** La Nota N.M.S.L. N° 801/2.012 a través de la cual la Intendencia Municipal remite un Proyecto de Ordenanza de Ampliación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de San Lorenzo Ejercicio Fiscal Año 2.012.-, para su estudio y consideración.-----

**CONSIDERANDO:** Que, la Intendencia Municipal remite el pedido de Ampliación, por el monto de Origen de Financiamiento de Royalties y Compensaciones conforme a los expedientes SIME NRO. 46646/12 y SIME NRO. 46648/12, en la cuales se detallan los montos asignados de manera complementaria a la Municipalidad de San Lorenzo, FONACIDE (Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación) de Gs. 3.621.774.895.- y Royalties y Compensaciones - YACYRETA de Gs. 2.457.435.621, totalizando la suma de Gs. 6.079.210.516 (guaraníes seis mil setenta y nueve millones doscientos diez mil quinientos diez y seis).-----

Que, la Ley 4758/12 - FONACIDE, reglamenta la distribución de los recursos de la siguiente manera:

**Artículo 4°.-** La distribución de los recursos destinados a los Gobiernos Departamentales y **Municipales** en el inciso c) del Artículo 3° de la presente Ley, mantendrá la proporcionalidad establecida en el Artículo 1°, incisos b), c), d) y e) de la Ley N° 3984/10 "QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCION Y DEPOSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS "ROYALTIES" Y "COMPENSACIONES EN RAZON DEL TERRITORIO INUNDADO" A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES".

Por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de los ingresos percibidos por Gobiernos Departamentales y Municipales en virtud de la presente Ley, deberá destinarse al financiamiento de proyectos de infraestructura en educación, consistentes en construcción, remodelación, mantenimiento y equipamiento de centros educativos; y el 30% (treinta por ciento) del total percibido en este concepto, al financiamiento de proyectos de almuerzo escolar, beneficiando a niños y niñas de Educación Inicial y Educación Escolar Básica del 1° y 2° ciclos de instituciones educativas del sector oficial, ubicados en contextos vulnerables.

Las intervenciones serán realizadas conforme a las normativas vigentes y a los estándares establecidos por el Ministerio de Educación y Cultura.

Que, la distribución de los **Gs. 3.621.774.895.- FONACIDE** se realizará según detalle:

TOTAL DE GASTOS	<b>3.621.774.895</b>	
GASTOS CORRIENTES	1.086.532.468	
PRODUCTOS ALIMENTICIOS	1.086.532.468	30%
GASTOS DE CAPITAL	<b>2.535.242.427</b>	
INVERSION FISICA	2.535.242.427	
CONSTRUCCIONES	1.810.887.447	50%
ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSION	724.354.980	20%



Ampliación Presupuestaria  
**MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**

*Junta Municipal*  
AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15  
SAN LORENZO - PARAGUAY

Que, según Ley N° 3984/10 “Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados “Royalties” y “Compensaciones en razón del Territorio Inundado” a los Gobiernos Departamentales y Municipales en su Art. 5° reza cuanto sigue: “Por lo menos el 80% de los ingresos percibidos por las gobernaciones en virtud de la presente ley, deberá destinarse a gastos de capital. El porcentaje restante podrá utilizarse en gastos corrientes si los mismos se encuentran directamente vinculados en dichos gastos de capital. En cuanto al porcentaje destinado a las municipalidades, el 80% podrá ser utilizado en gastos de capital, el 10% a actividades de desarrollo sustentable y el 10 %, podrá utilizarse en gastos corrientes si los mismos se encuentren vinculados a dichos gastos de capital.-----

Que la distribución de Gs. 2.457.435.621 – Royalties se realizara según detalle:

TOTAL DE GASTOS	<b>2.457.435.621</b>	
GASTOS CORRIENTES	491.487.124	20%
PERSONAL CONTRATATO	191.487.124	
BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	300.000.000	
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	100.000.000	
OTROS BIENES DE CONSUMO	200.000.000	
OTROS BIENES DE CONSUMO	200.000.000	
GASTOS DE CAPITAL	1.965.948.467	80%
CONSTRUCCIONES	1.672.758.798	
TRANSFERENCIAS	293.189.669	
TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO	293.189.669	

### **Descripción de los rubros a ser imputados**

#### **144.- Jornales**

Retribución por servicios prestados dentro del ejercicio fiscal en los procesos de producción de bienes y servicios de las empresas y entidades públicas. Incluye la contratación del personal de servicio auxiliar (choferes, pasantes secundarios y universitarios, artistas, ascensoristas, limpiadores, ordenanzas y de naturaleza similar) y otros servicios de apoyo, calculados por horas, días o mes de labor.

#### **145.- Honorarios Profesionales**

Contratación de personas físicas calificadas para la prestación de servicios profesionales con título de grado universitario. Comprende los servicios profesionales tales como, consultorías, asesorías, auditorías, fiscalización, contabilidad, docencia e investigaciones, inspecciones, peritajes de ciencia y técnica, artistas, implementación de sistemas de computación y otros servicios profesionales similares, diferentes al 260 Servicios Técnicos y Profesionales, que corresponde a servicios prestados por empresas privadas, personas jurídicas o empresas unipersonales. Incluye contratación de docentes y profesionales para la evaluación y acreditación de carreras universitarias.

#### **520 – Construcciones**

Construcciones nuevas y complementarias que impliquen aumento de valor. Comprende la construcción de viviendas, edificios para oficinas, bodegas, edificaciones para hospitales, escuelas, embajadas, penitenciarias y la instalación de ascensores, escaleras mecánicas y otros elementos que se incorporan de manera permanente a los edificios. Incluye restauraciones, remodelaciones, ampliaciones, reconstrucciones y reparaciones mayores. También incluye los gastos que forman parte del proyecto de inversión, estudios específicos, subcontratos de obra y otros que quedan incorporados a los bienes físicos. Comprende las obras de uso público, uso Institucional, obras militares y obras para uso privado, por régimen legal y los procesos de contrataciones públicas vigentes. Incluye los gastos en concepto de Escalamiento de Costos.



## MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

*Junta Municipal*

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15  
SAN LORENZO - PARAGUAY

### **871. Transferencias de Capital al Sector Privado**

Aportes y subsidios de capital otorgados a personas naturales y a familias para el cumplimiento de planes sociales o económicos de gobierno previsto en disposiciones legales. Comprende ayudas económicas directas a personas y familias de los sectores sociales o agrarias. Así mismo asistencias indirectas para la provisión de bienes y servicios a través de la Institución, acuerdos interinstitucionales, organismo internacional o entidad especializada del sector privado.

Incluye aportes o subsidios destinados para asistencia en concepto de gastos de primas y seguros agrícolas o productores/as de la agricultura familiar campesina beneficiaria del Programa Nacional de Apoyo a la Agricultura Familiar (PRONAF) que se encuentren inscriptos en el Registro Nacional de Agricultura (RENAF) del "Ministerio de Agricultura y Ganadería".

Que, en la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto, se ha analizado minuciosamente el pedido, concluyendo que el mencionado proyecto se adecua de pleno derecho a las Leyes y Ordenanzas vigentes, recomendando a la Plenaria la aprobación.-----

Que, el Asesor Económico, recomienda en su Dictamen aprobar el proyecto presentado por el Ejecutivo Municipal.-----

Que, la Plenaria aprobó el Dictamen N° 29/2.012 de la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto que recomendó aprobar la Ampliación del Presupuesto de Ingresos y Gastos.-----

**POR TANTO**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO**

### **ORDENA**

ARTICULO 1° **APROBAR** la Ampliación de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de San Lorenzo del Ejercicio Fiscal 2.012, consistente en la suma de **Gs. 3.621.774.895.-** (guaraníes tres mil seiscientos veinte y un millones setecientos setenta y cuatro mil ochocientos noventa y cinco), correspondiente a la Ley de FONACIDE y **Gs. 2.457.435.621** (guaraníes dos mil cuatrocientos cincuenta y siete millones cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos veinte y un) correspondiente a Royalties y Compensaciones asignados para el Municipio de San Lorenzo y su respectivo anexo que se adjunta.

ARTICULO 2° Comunicar a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS VEINTE Y OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**-----

HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR  
SECRETARIO  
JUNTA MUNICIPAL

ALCIBIADES QUIÑONEZ AYALA  
PRESIDENTE  
JUNTA MUNICIPAL